CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00629-2026-2031-CD
RU 46755-CD
21 OCTUBRE 2026 02:41 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

DINA IRENE HANCCO HANCCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28094, LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, PARA QUE LA HOJA DE VIDA DE QUIENES POSTULAN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR INCLUYA EL HISTORIAL DOCUMENTADO DE SERVICIO SOCIAL DE LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS

La Diputada **Dina Irene Hancco Hancco**, del Grupo Parlamentario Partido Cívico Obras, miembro titular de las comisiones de Educación y de Inclusión Social, Familia y Mujer, al amparo de su facultad de iniciativa (art. 107 constitucional) y de los arts. 98 y 107 del Reglamento camaral, somete a trámite este proyecto:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28094, LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, PARA QUE LA HOJA DE VIDA DE QUIENES POSTULAN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR INCLUYA EL HISTORIAL DOCUMENTADO DE SERVICIO SOCIAL DE LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS

Artículo 1.- Objeto

La ley añade al formulario de trayectoria que presentan quienes postulan a cargos electivos un historial documentado del servicio social que hayan realizado en los diez años previos a su postulación, para que el electorado decida con información verificable sobre su compromiso con la comunidad.

Artículo 2.- Nuevo numeral en el párrafo 23.3 de la Ley 28094

El listado del párrafo 23.3 de la Ley de Organizaciones Políticas se completa con este numeral final:

> «[Numeral 9] Historial de servicio social de los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la candidatura, con indicación de la actividad, la organización o comunidad beneficiaria, el lugar y el periodo, y con el documento que acredite cada actividad declarada. Si el candidato no realizó actividades de este tipo, lo declara expresamente.»

Artículo 3.- Actividades que comprende el historial

3.1 Se consideran actividades de servicio social las realizadas sin remuneración o ad honorem en beneficio de la comunidad, tales como:

a) Voluntariado en entidades públicas u organizaciones sin fines de lucro.

b) Participación o dirigencia en organizaciones sociales de base, como comedores populares, comités del Vaso de Leche, juntas vecinales, rondas campesinas, comunidades campesinas o nativas y asociaciones de padres de familia.

c) Apoyo en emergencias, desastres, campañas de salud, alfabetización o protección ambiental.

d) Trabajo comunal, faenas o servicios a la comunidad de origen.

e) Labores en organizaciones culturales, deportivas, religiosas, gremiales o vecinales sin fines de lucro.

3.2 Las actividades remuneradas se declaran en la sección de experiencia de trabajo y no forman parte de este historial.

Artículo 4.- Documentos que acreditan el historial

4.1 Cada actividad declarada se acredita con un certificado, constancia o carta emitida por la entidad, organización o autoridad comunal beneficiaria, que indique el nombre del candidato, la actividad, el periodo y el lugar, e incluya el nombre, cargo, firma y documento de identidad de quien lo suscribe, así como el sello, cuando la organización lo tenga.

4.2 Los documentos se adjuntan en formato digital a través del sistema de declaración del Jurado Nacional de Elecciones, completos y legibles en su totalidad.

4.3 Si un documento es ilegible o incompleto, el Jurado Electoral Especial concede un plazo de subsanación en la etapa de calificación de la solicitud de inscripción. La actividad que no se subsane no se publica.

Artículo 5.- Régimen aplicable

El JNE fiscaliza la veracidad del historial con las reglas ya previstas en la Ley 28094. Consignar información falsa en este historial, o respaldarla con documentos falsos o adulterados, genera las consecuencias previstas en el párrafo 23.5, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan. Declarar no haber realizado actividades de servicio social no impide la inscripción de la candidatura.

Artículo 6.- Publicación

El JNE difunde el historial y los documentos que lo acreditan en su portal de información electoral, junto con las demás secciones de la hoja de vida, protegiendo los datos personales de terceros conforme a la Ley 29733.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación. El JNE adecúa el formulario de trayectoria y su reglamento dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a su publicación.

SEGUNDA. Aplicación. La ley se aplica a los procesos electorales que se convoquen después de su entrada en vigor, respetando el plazo mínimo de vigencia previa de las normas electorales.

TERCERA. Financiamiento. El JNE aplica esta ley con su presupuesto y con los sistemas informáticos que ya opera, sin requerir transferencias del Tesoro.

LUIS AURELIO MASCO CÁCERES
Diputado de la República

DINA IRENE HANCCO HANCCO
Diputada de la República

MÁXIMO PERALTA JORPA
Diputado de la República

VÍCTOR EDUARDO PIÑAN MAMANI
Diputado de la República

RAÚL JESÚS CAMARGO PORTA
Diputado de la República

Portavoz
Partido Cívico Obras
Cámara de Diputados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema público

El formulario de trayectoria que todo postulante entrega al JNE informa sobre su formación, su trabajo, su militancia, sus bienes y sus sentencias.[1] Sin embargo, no dice nada sobre una cualidad decisiva para quien aspira a representar: si ha servido a su comunidad sin esperar retribución. Hoy cualquier candidato puede presentarse como dirigente o voluntario sin que el elector pueda comprobarlo, y quien de verdad ha servido no tiene un espacio oficial para demostrarlo.

Esta carencia agrava una crisis de confianza profunda. En setiembre de 2025, el 89 % de los peruanos desaprobaba al Congreso y solo el 5 % lo aprobaba.[2] El sistema de fiscalización ya existe —en 2026 el JNE contó con 128 fiscalizadores y cruces con Sunedu y Sunarp—[3], pero no alcanza a la trayectoria de servicio.

En consecuencia, el problema público es que **el elector carece de información verificable sobre la trayectoria de servicio a la comunidad de quienes aspiran a cargos de elección popular**, lo que debilita el voto informado y favorece que la vocación de servicio se proclame sin demostrarse.

II. Evidencia que sustenta el problema

Las cifras y estudios siguientes dimensionan la situación y orientan el diseño de la norma.

2.1 Datos del contexto

Indicador	Dato	Fuente
Desaprobación del Congreso (setiembre de 2025)	89 % (aprobación: 5 %)	Ipsos Perú
Fiscalizadores de hojas de vida (EG 2026)	128, con cruce de datos de Sunedu y Sunarp	JNE, vía RPP
Sección de servicio social en la hoja de vida	No existe	Reglamentos del JNE de 2025
Consecuencia de la información falsa	Retiro del candidato hasta 30 días antes de la elección (párrafo 23.5)	Ley 28094 y JNE[4]

2.2 Lo que muestra la investigación

Estudios aparecidos en revistas del cuartil superior (Q1) sustentan la medida:

[1] JNE, Resolución 846-2025-JNE, reglamento del formulario de trayectoria para los comicios regionales y municipales de 2026. https://progresemos.pe/wp-content/uploads/2026/03/014-Res-846-2025-JNE-Aprueba-Reglamento-de-la-DDJJ-de-Hoja-de-Vida-de-Candidato-para-las-ERM-2026.pdf

[2] Ipsos Perú para América Televisión, encuesta nacional de setiembre de 2025 (1 120 entrevistas, margen ±2,8 %), reseñada por Infobae el 30/9/2025. https://www.infobae.com/peru/2025/09/30/todos-los-poderes-del-estado-desaprobados-congreso-llego-a-89-de-rechazo-ciudadano/

[3] RPP Noticias (6/1/2026, actualizado el 25/2/2026), sobre la fiscalización de las hojas de vida en las Elecciones Generales 2026: 128 fiscalizadores y cruce de información con Sunedu y Sunarp. https://rpp.pe/peru/actualidad/elecciones-2026-que-sanciones-enfrenta-un-candidato-que-no-declara-una-sentencia-en-su-hoja-de-vida-noticia-1670368

[4] JNE, Resolución 3585-2026-JNE (1/9/2026), aplicación del retiro de candidatos previsto en la Ley 28094. https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2553665-1

- **La información pública cambia el voto.** En Brasil, la difusión de auditorías municipales redujo la reelección de alcaldes con irregularidades.[5]
- **Pero solo si es relevante y creíble.** Un metaanálisis de siete experimentos coordinados halló efectos pequeños cuando la información es genérica[6], y en México la información poco contrastable incluso desalentó la participación.[7] Por eso la ley exige que cada actividad esté **respaldada con documentos firmados y legibles**.
- **La vocación de servicio importa en la función pública.** Una revisión sistemática de la motivación de servicio público la asocia con mayor compromiso y mejor desempeño en el sector público.[8]
- **La calidad de los representantes depende de cómo se seleccionan.** La literatura sobre selección política muestra que la información sobre los atributos de los candidatos mejora la selección de representantes[9] y que quienes llegan a cargos pueden ser más competentes que el promedio cuando los mecanismos de selección funcionan.[10]

La propuesta no supone que el servicio social garantice por sí solo un buen desempeño: la evidencia sobre la experiencia previa es mixta.[11] Su fundamento es el derecho del elector a conocer, con pruebas, una dimensión relevante de la trayectoria de quien pide su voto.

III. Objetivos generales y específicos

La iniciativa persigue lo siguiente.

Objetivo general: fortalecer el voto informado con un historial verificable del servicio social de los candidatos.

Objetivos específicos:

- (i) Incorporar en la hoja de vida el historial de servicio social de los diez años previos a la postulación.
- (ii) Exigir certificados, constancias o cartas firmadas y legibles que respalden cada actividad.
- (iii) Sancionar la falsedad con el régimen ya vigente, sin excluir a quien declara no tener actividades.
- (iv) Difundir el historial y sus documentos en el portal electoral del JNE.

[5] Ferraz, C. y Finan, F. (2008), *The Quarterly Journal of Economics*, 123(2), 703–745: la difusión pública de auditorías municipales en Brasil redujo la reelección de alcaldes corruptos (Q1). https://doi.org/10.1162/qjec.2008.123.2.703

[6] Dunning, T. et al. (2019), metaanálisis preregistrado de siete experimentos coordinados (Metaketa I), *Science Advances*, 5(7), eaaw2612 (Q1). https://doi.org/10.1126/sciadv.aaw2612

[7] Chong, A., De La O, A., Karlan, D. y Wantchekon, L. (2015), experimento de campo en México, *The Journal of Politics*, 77(1), 55–71 (Q1). https://doi.org/10.1086/678766

[8] Ritz, A., Brewer, G. A. y Neumann, O. (2016), revisión sistemática sobre motivación de servicio público, *Public Administration Review*, 76(3), 414–426 (Q1). https://doi.org/10.1111/puar.12505

[9] Besley, T. (2005), sobre la selección política, *Journal of Economic Perspectives*, 19(3), 43–60 (Q1). https://doi.org/10.1257/089533005774357743

[10] Dal Bó, E., Finan, F., Folke, O., Persson, T. y Rickne, J. (2017), sobre quiénes llegan a la política en Suecia, *The Quarterly Journal of Economics*, 132(4), 1877–1914 (Q1). https://doi.org/10.1093/qje/qjx016

[11] Hansen, E. y Treul, S. (2024), documento de trabajo del Center for Effective Lawmaking sobre experiencia previa y eficacia de legisladores estatales en EE. UU. https://thelawmakers.org/legislative-research/prior-experience-and-state-legislative-effectiveness

IV. Fundamentación de la iniciativa

Se exponen a continuación la base jurídica, la experiencia comparada y el diseño de la medida.

4.1 Por qué se modifica la Ley de Organizaciones Políticas

Lo que debe contener la hoja de vida lo fija una ley: la de Organizaciones Políticas. Agregar una nueva sección con efectos jurídicos —como el retiro por falsedad— exige hacerlo en esa ley, y no solo en un reglamento del JNE.

4.2 Experiencia internacional

País	Práctica	Aporte
India	Su Corte Suprema estableció que el elector tiene derecho a saber, y desde entonces los candidatos declaran bienes, educación y antecedentes.[12]	El derecho a saber justifica ampliar la información sin restringir la candidatura.
Corea del Sur	La autoridad electoral publica patrimonio, servicio militar, pago de impuestos, antecedentes y formación de cada candidato.[13]	Publicar el cumplimiento de deberes cívicos es una práctica consolidada.

4.3 Experiencia regional

País	Práctica	Aporte
México	La justicia electoral confirmó en 2023 la obligación de publicar la información curricular de todas las candidaturas en el sistema «Conóceles».[14]	La trayectoria del candidato puede ser de publicación obligatoria.
Brasil	La plataforma DivulgaCandContas publica bienes, certificados penales y propuestas de cada candidatura.[15]	La documentación respaldatoria se publica en línea.
Perú (vigente)	La hoja de vida omite la trayectoria de servicio social.	Brecha de información.
Perú (propuesta)	Historial de servicio social de diez años, con documentos firmados y legibles.	Pionero en la región en exigir que la vocación de servicio se demuestre, **sin costo para el erario.**

4.4 Por qué diez años y por qué con documentos

- **Diez años** reflejan una trayectoria reciente y sostenida, y evitan que el historial se construya solo en la víspera de la elección o que dependa de hechos tan antiguos que no puedan comprobarse.

[12] Fallos del máximo tribunal indio de 2002 y 2003 (casos ADR y PUCL), que reconocieron el derecho del votante a saber y exigieron a quienes postulan revelar patrimonio, estudios y antecedentes.
[13] Comisión Nacional Electoral de Corea del Sur, publicación de los datos de los candidatos (patrimonio, servicio militar, pago de impuestos, antecedentes penales y formación) conforme a la Ley de Elecciones de Funcionarios Públicos.
[14] Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México, boletín del 1/2/2023 (SUP-RAP-289/2022), que confirmó la obligación de publicar la información curricular de las candidaturas en el sistema «Candidatas y Candidatos, Conóceles» del INE. https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/4907/0
[15] Tribunal Superior Electoral de Brasil, plataforma DivulgaCandContas, que publica bienes declarados, certidões criminales y propuestas de gobierno de cada candidatura. https://divulgacandcontas.tse.jus.br/

- **Documentos firmados y legibles** permiten que el elector y el JNE verifiquen lo declarado y responden a la evidencia de que la información solo influye cuando es creíble.
- **Separar el trabajo remunerado del servicio** evita duplicar la sección de experiencia laboral y que un empleo se presente como vocación de servicio.

4.5 Compatibilidad constitucional

- **Artículos 2 (inciso 5) y 31:** desarrolla el derecho a la información del elector y no condiciona el derecho a ser elegido, pues declarar no tener actividades no impide postular.
- **Artículos 35 y 178:** se integra al régimen de las organizaciones políticas y a las competencias del JNE.
- **Proporcionalidad:** la única consecuencia nueva recae sobre la falsedad, ya sancionada por la norma vigente sobre retiro de candidatos.
- **Artículo 79:** carece de impacto en el gasto (sección VIII).[16]

4.6 Alineamiento con los ODS

La propuesta contribuye a estas metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[17]:

ODS	Meta	Aporte
16. Instituciones sólidas	16.6 Instituciones eficaces, responsables y transparentes	Más transparencia en la selección de autoridades
16. Instituciones sólidas	16.7 Decisiones inclusivas, participativas y representativas	Representantes con trayectoria de servicio verificable
16. Instituciones sólidas	16.10 Acceso público a la información	Historial y documentos publicados para el elector
10. Menos desigualdad	10.2 Inclusión política de todas las personas	Visibiliza a líderes sociales y comunales

4.7 Acuerdo Nacional

Guarda relación con la Primera Política de Estado (fortalecimiento del régimen democrático), la Quinta (gobierno con planeamiento y transparencia) y la Vigésimo Sexta (ética, transparencia y lucha contra la corrupción).

V. Antecedentes legislativos, investigaciones y fuentes utilizadas

Se reseñan las normas vinculadas y el origen de la información.

5.1 Normas relacionadas

- **Ley 28094**: regla sobre contenido, fiscalización y retiro vinculados a la hoja de vida.
- **Reglamentos del JNE** que regulan el formulario de trayectoria para los comicios generales, regionales y municipales de 2026.

[16] Según la Carta de 1993 (art. 79), la iniciativa parlamentaria no puede crear ni elevar egresos, excepto los del propio Parlamento.
[17] ONU, Resolución A/RES/70/1 (2015), que adoptó los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- **Ley 29733**, de Protección de Datos Personales.

No se han identificado iniciativas que incorporen la trayectoria de servicio social en la hoja de vida; de presentarse, procede su acumulación.

5.2 Fuentes

Las notas al pie identifican cada fuente.

VI. Sectores comprendidos

Involucra al JNE y a los Jurados Electorales Especiales, a las organizaciones políticas y a sus candidatos, y a las organizaciones y autoridades que emiten los documentos de acreditación. Su alcance es nacional.

VII. Normas que se modifican o derogan

Solo se añade un numeral al listado de contenidos de la hoja de vida (párrafo 23.3 de la Ley 28094); nada se deroga.

Cuadro comparativo:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 23.- [...] 23.3 [La hoja de vida del candidato contiene:] [numerales vigentes]. [...] 23.5 [Retiro del candidato por omisión de información en los supuestos previstos o por incorporación de información falsa.]	**Artículo 23.- [...]** 23.3 [...] [numerales vigentes] **[Numeral 9] Historial de servicio social de los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la candidatura, con indicación de la actividad, la organización o comunidad beneficiaria, el lugar y el periodo, y con el documento que acredite cada actividad declarada. Si el candidato no realizó actividades de este tipo, lo declara expresamente.** [...] 23.5 [Sin cambio.]

VIII. Análisis costo-beneficio

8.1 Actores, costos y beneficios

Actor	Costos	Beneficios
Electores	Ninguno	Información verificable para decidir su voto
Candidatos con trayectoria de servicio	Reunir y adjuntar sus constancias	Demostrar oficialmente su compromiso social
Candidatos sin trayectoria	Declararlo expresamente	Ninguna restricción para postular
Organizaciones políticas	Revisar los historiales de sus candidatos	Listas más creíbles ante el electorado
Organizaciones sociales, comunidades y entidades	Emitir constancias cuando se les soliciten	Reconocimiento público de su labor
JNE y JEE	Agregar una sección al formato y fiscalizarla con el sistema existente	Mayor transparencia del proceso electoral

Actor	Costos	Beneficios
Estado y sociedad	Ninguno adicional	Representantes con vocación de servicio comprobada y más confianza en las instituciones

8.2 Efecto presupuestal

La iniciativa **no genera gasto al erario**. El historial se suma como un apartado adicional del sistema electrónico de declaración y del portal informativo que el JNE ya opera; los documentos los obtiene y digitaliza cada candidato; y la fiscalización se realiza con el personal y los procedimientos existentes. Así se observa la prohibición constitucional sobre gasto y el requisito reglamentario correspondiente.

IX. Impacto ambiental

No tiene impacto ambiental; los documentos se presentan en formato digital.